

NORMATIVA

Universidad Europea Miguel de Cervantes

REGLAMENTO 4/2022, de 1 de abril,

DE TRABAJO FIN DE GRADO/ FIN DE MÁSTER



Universidad Europea
Miguel de Cervantes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la publicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se ha suscitado la necesidad de actualizar la normativa reguladora de los trabajos fin de grado, incluyendo también las titulaciones de máster.

Con tal finalidad, se han unificado los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los trabajos de fin de grado y de máster, dictando unas nuevas directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa y evaluación, clarificando los diferentes matices de las modalidades presenciales y semipresenciales.

También se ha tenido en consideración la realidad de los nuevos tiempos tecnológicos, que permiten agilizar los procedimientos que conlleva la realización de los trabajos de fin de grado y de máster, a través de las plataformas digitales implantadas en la UEMC, favoreciendo de esta manera su elaboración y presentación.

En coherencia con la normativa precitada y al amparo de lo previsto en el art. 22 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, se dicta este reglamento, que previamente aprobado por el Consejo Rector, deroga el reglamento 6/2015 de 14 de mayo de trabajo fin de grado y que tiene como objeto actualizar su ámbito de aplicación.

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Normativa aplicable y ámbito de aplicación.

Este reglamento rige la elaboración de los Trabajos de Fin de Grado/Fin de Máster. Contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación de los Trabajos de Fin de Grado/Fin de Máster (en adelante TFG/TFM) que se establezcan en los planes de estudios de las distintas titulaciones oficiales de la Universidad Europea Miguel de Cervantes que conduzcan a la obtención del título de graduado/a o de máster de acuerdo con la regulación del R.D 822/2021 de 28 de septiembre.

Artículo 2. Características

El TFG/TFM, de acuerdo con los Planes de Estudios de la UEMC, es la última asignatura que se evaluará obligatoriamente para la obtención del Título de Graduado o del Título de Máster.

Con carácter general, el TFG/TFM es un trabajo personal, original e inédito del estudiante, orientado a la evaluación del conjunto de competencias asociadas al título.

El hecho de que el trabajo sea una labor personal no excluye que, para el desarrollo de una idea de envergadura suficiente, en los supuestos de trabajo fin de grado, puedan participar dos estudiantes/as, teniendo cada uno de ellos una parcela precisa de la tarea global, y siendo autorizado por el Decano de Facultad o la Dirección del Centro, de forma expresa y mediante el documento habilitado para ello.

Podrán definirse objetivos específicos y diferentes modalidades de TFG/TFM atendiendo a los perfiles de cada uno de los centros. Tales modalidades se recogerán en las normativas de dichos centros.

Este trabajo se culminará con la presentación de una memoria escrita acompañada del material para cada titulación y modalidad que se estime oportuno, su defensa pública y evaluación ante un tribunal.

Artículo 3. Matrícula: Convocatorias y requisitos

- Convocatorias:

La matrícula del TFG/TFM se realizará en el periodo que a tal efecto se establezca en el calendario académico.

La matrícula de la asignatura TFG/TFM da derecho únicamente a dos convocatorias de evaluación para superar la mencionada asignatura en los términos previstos:

-En el caso de TFG, el estudiante una vez matriculado dispone como límite máximo tres años para superarlo.

-En el caso del TFM, el estudiante una vez matriculado dispone como límite máximo dos años para superarlo.

En ambas asignaturas TFG y TFM, se deberán matricular de nuevo si agotan sus dos convocatorias y si transcurre el plazo estipulado en cada uno de ellos sin haber superado la asignatura.

Las convocatorias se agotan cuando no haya defendido o haya suspendido su TFG y TFM.

- Requisitos para solicitar la matriculación para la realización del TFG/TFM:
 1. Haber superado la totalidad de la carga lectiva del grado o máster menos un último curso de la titulación más doce créditos.
 2. No disponer de un reconocimiento de créditos provisional.
 3. Matricular todos los créditos pendientes para finalizar el plan de estudios de la titulación de Grado o Máster.

Para la defensa del TFG/TFM en un año académico concreto, es preciso estar matriculado y solicitar su dirección conforme a lo previsto en este reglamento en ese mismo año académico.

Artículo 4. Comisión de trabajos de fin de grado/fin de máster.

El Decano o Director del Centro podrá nombrar una Comisión de TFG/TFM encargada de velar por el cumplimiento de la normativa y de nombrar los tribunales. Su designación será anual. Estará formada por profesores del Centro y presidida por el director de la Comisión de TFG/TFM, designado por el Decano o Director del Centro. La labor de la Comisión podrá ser asumida igualmente por el Decanato o Dirección del Centro.

Para las titulaciones semipresenciales se contará con un responsable o coordinador de la asignatura de TFG/TFM

TÍTULO II PARTES IMPLICADAS EN EL TFG/TFM

Artículo 5. Autor.

El autor es el estudiante que realiza el TFG/TFM, que debe ser un trabajo personal, original e inédito, y a quién le corresponde la propiedad intelectual por el mero hecho de su creación.

Artículo 6. Director del Trabajo de Fin de Grado/Fin de Máster.

1. Podrá ser director de un TFG/TFM:
 - a. Un miembro del personal docente o investigador de la UEMC que tenga asignada docencia en el Centro en el que se realiza el TFG/TFM.
 - b. Un miembro del personal docente o investigador de la UEMC que no tenga asignada docencia en el Centro en que se realiza el TFG/TFM, cuando por el tema del TFG/TFM se entienda justificado a criterio del Decano o Director del Centro correspondiente.
2. El Trabajo podrá ser codirigido por dos directores.
3. Podrán ser codirectores del trabajo, además de los indicados en el apartado primero del presente artículo.
 - a. Un profesional, especialista en el ámbito objeto del TFG/TFM, y que tenga como mínimo el mismo nivel de titulación que se va a obtener con la realización del trabajo de fin de grado/fin de máster.
 - b. Un miembro del personal docente o investigador de otra Universidad o Centro de Investigación.

En ambos casos será imprescindible que el otro codirector sea un miembro del Personal Docente o Investigador de la UEMC con docencia en el Centro donde se realiza el TFG/TFM. Este codirector asumirá todas las obligaciones administrativas y de gestión derivadas de la dirección del TFG/TFM.

En todo caso, cuando actúe como codirector un profesional en los términos del art. 6.3 se deberá presentar la documentación al Decano o Director del Centro que acredite que cumple los requisitos exigidos por dicho precepto.

4. Las funciones de un director de TFG/TFM serán las siguientes:

- a. Orientar en la definición del contenido del TFG/TFM y los objetivos a conseguir.
- b. Guiar al estudiante en el desarrollo del TFG/TFM.
- c. Realizar su seguimiento, orientando su desarrollo, indicando las fuentes de información y aclarando cuantas dudas le surjan al estudiante en la elaboración del TFG/TFM.
- d. Instar al estudiante a realizar las correcciones necesarias para la presentación y defensa del trabajo y comprobar que se han aplicado.
- e. Entregar un informe previo de la valoración del TFG/TFM, según la normativa interna de cada centro, a cada uno de los miembros del tribunal en los plazos determinados por el centro.

TÍTULO III

TRAMITACIÓN

Artículo 7. Títulos de Grado Internacionales.

Sin perjuicio de lo previsto en el procedimiento de los distintos programas internacionales, el estudiante matriculado en la UEMC podrá realizar su TFG/TFM en una universidad extranjera y su defensa en la UEMC, siempre que exista un convenio de colaboración. En este caso será necesaria la figura de un codirector que será necesariamente un miembro del personal docente e investigador adscrito al Centro donde se realiza el TFG/TFM y que será asignado por la dirección de dicho Centro (TFG/TFM internacionales)

Artículo 8. Tramitación de la solicitud de asignación del tema y director del TFG/TFM

1. La tramitación de las solicitudes de asignación de tema y director del TFG/TFM se realizará de conformidad con el procedimiento específico establecido por el Decanato, Dirección del Centro o Comisión de TFG/TFM afectado, que se aprobarán de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de este Reglamento.

El cumplimiento de estas normas es obligatorio para el estudiante, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la inadmisión de su solicitud.

2. Se consideran causas de inadmisión de la solicitud:

- a. Incumplir los requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 respecto a los candidatos y los directores del TFG/TFM.
- b. Presentación incompleta de la documentación exigida o presentación de la documentación fuera de los plazos establecidos.
- c. Incumplimiento de las directrices específicas exigidas por los Centros.
- d. Cuando se trate de un TFG/TFM internacional, la inexistencia de convenio de colaboración entre la UEMC y la Universidad en la que se quiera realizar el TFG/TFM.

3. En el caso de los TFG/TFM acordados, si no existieran problemas formales o de procedimiento para la admisión de la solicitud, el Decano, Director del Centro o Comisión de TFG/TFM deberá decidir si el tema propuesto es adecuado para la realización del TFG/TFM. A tales efectos podrá:

- a. Aceptarlo.
- b. Rechazarlo.
- c. Aceptarlo con modificaciones o aclaraciones al respecto.

5. Una vez aceptados los temas del TFG/TFM y decidido el director del TFG/TFM por el Decano, Director del Centro o Comisión de TFG/TFM correspondiente, éste, antes de notificar al estudiante tal circunstancia, notificará a la persona propuesta o asignada como director del TFG/TFM dicha decisión, a fin de que dé su aprobación o formule su oposición utilizando el modelo normalizado aprobado por el Decano, Director del Centro o Comisión de TFG/TFM conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de este reglamento. En caso de que se formule oposición resolverá el Decano, Director del Centro o Comisión de TFG/TFM correspondiente lo que proceda.

6. La evaluación del TFG/TFM deberá llevarse a cabo transcurridos al menos tres meses desde la solicitud de asignación de tema y director.

TÍTULO IV

DEFENSA DEL TFG/TFM

Artículo 9. Plazos de presentación.

El estudiante, una vez finalizado el TFG/TFM, deberá solicitar la defensa de éste según los procedimientos y plazos fijados por el Vicerrectorado competente en la materia de organización académica a través de la plataforma habilitada a tal efecto por la Universidad.

Existirán tres posibles periodos para la defensa del TFG/TFM, que serán fijados por el Vicerrectorado competente en la Organización Académica y comunicados al inicio de cada curso académico.

La universidad no se hace responsable de que un estudiante, llegado el momento, no pueda defender el TFG/TFM por no haber superado todos los créditos del grado o máster en el que se encuentre matriculado. En el caso de que el TFG se haya realizado entre dos estudiantes, ambos deberán cumplir los requisitos indicados para poder proceder a la defensa.

En caso de imposibilidad por fuerza mayor, el estudiante defenderá el TFG/TFM en el periodo siguiente.

Artículo 10. Tribunales del TFG/TFM

Para las titulaciones presenciales:

En el documento establecido para ello e informado en la plataforma habilitada de TFG/TFM y dirigido a la dirección del Centro o Comisión de TFG/TFM, el director del TFG/TFM deberá autorizar por escrito la defensa del TFG/TFM y proponer, por escrito, a tres personas que cumplan los requisitos establecidos en este artículo como miembros del tribunal del TFG/TFM adjuntando el informe previo de la valoración del TFG/TFM, según la normativa interna de cada centro.

Para las titulaciones híbridas y on line:

Una vez que el director de TFG/TFM autoriza por escrito la defensa del TFG/TFM, calificándole como APTO, el estudiante podrá solicitar la defensa del mismo a través del aula de la asignatura

Será la comisión de TFG/TFM junto con responsable o coordinador de la asignatura de TFG/TFM la que designa los miembros del tribunal.

El Tribunal de evaluación de cada trabajo estará constituido por dos miembros: Presidente y Secretario. Los miembros del tribunal serán elegidos de entre una lista de tres nombres propuesta por el director del TFG/TFM.

Los miembros del Tribunal de un TFG/TFM deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Solo podrán ser miembros del Tribunal del TFG/TFM:

- Los miembros del Personal Docente e Investigador de la UEMC.
- Los miembros del Personal de Administración y Servicios de la UEMC, profesionales del área de conocimiento.
- Los miembros del Personal Docente e Investigador de otras universidades.
- Profesionales especialistas en el ámbito objeto del TFG/TFM.

b) Entre los miembros del Tribunal obligatoriamente deberá encontrarse, un profesor (Personal Docente e Investigador) que imparta docencia en la Universidad Europea Miguel de Cervantes o bien un profesional del área de conocimiento que pertenezca al Personal de administración y Servicios de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

c) Los miembros del Tribunal que no sean miembros del Personal Docente e Investigador de la UEMC o profesionales del área de conocimiento del Personal de Administración y Servicios, no podrán actuar en calidad de Presidente.

d) Los miembros de los tribunales de TFG/TFM deberán tener como mínimo el mismo nivel de titulación que se va a obtener con la realización del TFG/TFM.

e) El Director del Proyecto no podrá formar parte del tribunal calificador, si bien se tendrá en cuenta el informe previo de valoración del TFG/TFM por él realizado.

El Decano, Director del centro o Comisión de TFG/TFM correspondiente elegirá a los dos miembros que integrarán el Tribunal de entre los tres propuestos por el director del TFG/TFM, quedando el tercero como miembro suplente de dicho tribunal.

El Decano, Director del centro o Comisión de TFG/TFM correspondiente comunicará a los miembros del tribunal, a través de los medios telemáticos correspondientes, que forman parte de ese tribunal. En el plazo de 24 h desde esa comunicación, la última versión del trabajo quedará disponible para su lectura y revisión en la plataforma habilitada a tal efecto. El responsable de la subida de ese documento será el estudiante.

Cada uno de los miembros del Tribunal, tras examinar la versión provisional del TFG/TFM, valorará la memoria provisional del trabajo y emitirá un informe en dicha plataforma en el que se presentan dos opciones de valoración:

a. Otorgo mi conformidad para proceder a la exposición y defensa del TFG/TFM. En este caso, se entenderá que el TFG/TFM reúne las condiciones mínimas para obtener, al menos, la calificación de aprobado. El miembro del tribunal podrá hacer sugerencias para mejorar el trabajo presentado, pero independientemente de que el estudiante tenga en cuenta o no estas sugerencias, el TFG/TFM no podrá ser calificado como suspenso el día de su exposición y defensa.

b. No otorgo mi conformidad para proceder a la exposición y defensa del TFG/TFM. En este caso el miembro del tribunal considera que el TFG/TFM tiene carencias en el formato y/o contenido del proyecto, o se trata de una copia en lo sustancial de obras ajenas (plagio) por las que el TFG/TFM no es apto para su defensa. El miembro del tribunal incluirá en el documento habilitado para ello un informe que justifique su decisión.

Se entenderá que los miembros del Tribunal han dado su aprobación al TFG/TFM si no formulan objeciones y las dirigen al Decano, Director del centro o Comisión de TFG/TFM en el plazo de cinco días desde la recepción del TFG/TFM.

Efectuada dicha valoración previa o transcurrido el plazo de cinco días hábiles fijado en el apartado anterior, el Decano, Director del centro o Comisión de TFG/TFM correspondiente fijará la fecha y hora de lectura del proyecto y procederá a la publicación de la composición del Tribunal como mínimo con 7 días naturales de antelación sobre su lectura.

Artículo 11. Documentación del TFG/TFM/.

Los estudiantes deberán, dentro del plazo establecido en el calendario oficial, subir a la plataforma de TFG/TFM la memoria definitiva en pdf. En el caso de que el TFG/TFM contenga otros ficheros que acompañen a la memoria (ej. vídeos, archivos electrónicos, etc), éstos deberán ser subidos en el mismo apartado.

Es responsabilidad del estudiante que el contenido de la memoria y los ficheros que se suban a las respectivas plataformas correspondan con los documentos a los que el tribunal ha dado su visto bueno, o con los que resulten de las modificaciones sugeridas. Es responsabilidad del tutor comprobar que los archivos se han subido a las respectivas plataformas.

En caso de que la memoria y/o ficheros no se subiesen satisfactoriamente en el plazo establecido, el estudiante no podrá defender el TFG/TFM/ hasta la siguiente convocatoria.

En caso de discordancia, o de presentarse fuera del plazo establecido, pasará a la siguiente convocatoria, en la cual, de volverse a presentar la misma situación, el estudiante deberá desarrollar un nuevo proyecto.

Artículo 12. Depósito, custodia y difusión del TFG/TFM de modalidad presencial.

- a. La Secretaría de la UEMC custodiará la documentación hasta el fin del periodo de reclamaciones.
- b. La Biblioteca de la UEMC en su servicio de préstamo, en régimen de lectura en sala, pondrá a disposición de los usuarios las memorias de los TFG/TFM, previa autorización del autor que se recogerá en el documento habilitado para ello.
- c. Los TFG/TFM podrán ser prestados en otras bibliotecas universitarias, mediante préstamo interbibliotecario, previa autorización del autor.

Artículo 13. Exposición y presentación del TFG/TFM.

La no presentación a la defensa del TFG/TFM por parte del autor o autores del mismo, en el lugar, fecha y hora indicados, supondrá la retirada del TFG/TFM, figurando en las actas como no presentado.

Cuando el TFG sea realizado por dos estudiantes/as, será imprescindible la presencia y la participación de ambos para efectuar la lectura y defensa.

La defensa pública se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- a. Exposición del estudiante o de los dos estudiantes/as, con una duración máxima de 20 minutos, durante los cuales no podrán ser interrumpidos a no ser por el Presidente y por una cuestión de orden. De manera excepcional, desde los Decanatos/Dirección se podrá limitar la duración máxima de exposición a un tiempo inferior a 20 minutos.
- b. Intervención de los miembros del Tribunal pidiendo ampliaciones, puntualizaciones de algún aspecto o aclaraciones de conceptos y respuesta del estudiante a las consideraciones del Tribunal con una duración máxima para ambos conceptos de 20 minutos.
- c. Deliberación del Tribunal en privado sin presencia del estudiante.
- d. Comunicación de la calificación.

Artículo 14. Calificación.

1. Una vez finalizada la defensa del TFG/TFM por parte del estudiante, cada miembro del Tribunal emitirá su calificación de acuerdo con los criterios considerados, y en función de lo recogido en el Real Decreto 1125/2003, y atendiendo a la normativa interna de cada centro, obteniéndose la calificación final como la media de todas ellas.
2. La calificación podrá ser SUSPENSO (<5), APROBADO (>ó= 5 y <7), NOTABLE (> ó = 7 y <9), SOBRESALIENTE (> ó = 9 y <10) o SOBRESALIENTE con propuesta de MATRÍCULA DE HONOR. Los trabajos que opten a la matrícula de honor deberán haber obtenido previamente la calificación numérica de 10 por unanimidad del Tribunal.
3. En caso de que los estudiantes/as propuestos para matrícula de honor sea mayor al número de matrículas de honor que permite otorgar la legislación vigente, terminada la lectura de los TFG/TFM de cada convocatoria, se reunirá una

Comisión integrada por el Decano o Director de Escuela, el Secretario de la Facultad y el Coordinador Académico de Grado de la titulación, que resolverá a cuál de los estudiantes propuestos se le debe otorgar la calificación de matrícula de honor. Dicha comisión podrá considerar el criterio de otros miembros de la comunidad universitaria, tutores o especialistas en la materia en la que verse el TFG/TFM, si así lo estimara.

4. La calificación obtenida será incluida por el Presidente en la plataforma informática correspondiente, generándose un acta que será firmada telemáticamente por los dos miembros del tribunal. Dicha calificación figurará en el acta de notas del periodo de exámenes más próximo, en convocatoria ordinaria o extraordinaria.
5. El Presidente del Tribunal queda encargado de hacer llegar al Decanato o la Dirección de Escuela, el informe detallado de calificación del TFG/TFM de cada uno de los miembros del tribunal siguiendo los modelos de la normativa de cada centro, tras la defensa del TFG/TFM.
6. Contra el dictamen del Tribunal de calificación del TFG/TFM, el estudiante tendrá derecho, en el plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de defensa del TFG/TFM, a reclamar ante el Decano o Director del Centro la revisión de su TFG/TFM, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Académica.

TÍTULO V

DERECHOS DE AUTOR

Artículo 15. Derechos de autor

El Trabajo Fin de Grado y el Trabajo Fin de Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y corresponde al Estudiante el derecho al reconocimiento de su autoría y a la protección de los derechos de propiedad intelectual (art.7.x Estatuto del Estudiante Universitario), si bien pueden ser compartidos en los términos y condiciones previstas.

En el supuesto de los TFG realizados en colaboración entre dos estudiantes: al inicio de la asignatura o cuando comience su ejecución, se determinará la cotitularidad de estos derechos y la proporción que corresponda a cada uno de ellos que se presumirá a partes iguales si no se indica lo contrario.

El director del TFG/TFM será el responsable de dejar constancia previamente del consentimiento de ambos estudiantes respecto a la cotitularidad de los derechos en el documento habilitado a tal efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Aprobación de normas de desarrollo.

Se faculta a los Decanos, Directores del Centro o Comisión de TFG/TFM correspondientes para aprobar las normas y procedimientos necesarios para la puesta en práctica de dicho reglamento, o para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de este Reglamento con el visto bueno del Vicerrectorado competente en la materia Organización Académica.

La aprobación o modificación de esas normas o procedimientos o la propuesta de resolución de las cuestiones no previstas, deberán ser remitidas al Vicerrectorado competente en la materia de organización académica con al menos quince días de antelación al momento en que pretendan aplicarse.

La no presentación de objeciones por parte del Vicerrectorado en el plazo de quince días desde su recepción por parte de éste equivaldrá al visto bueno de las mismas.

Segunda.- Ampliación de los plazos

Cuando concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, se podrá ampliar o reducir los plazos previstos en el Título IV del presente Reglamento, conforme al procedimiento previsto en la Disposición Adicional primera.

En caso de no existir el procedimiento se requerirá solicitud por escrito de ampliación de plazo por el estudiante, aprobación por el decano correspondiente y ulterior aprobación por el rector competente.

Tercera.- Ampliación de los miembros del Tribunal.

Por motivos académicos justificados en escrito correspondiente dirigido al decano y previa aprobación de este el Director de Centro, Decano o Comisión de Proyectos podrá ampliar el número de miembros del Tribunal, conforme al procedimiento previsto en la Disposición Adicional primera del presente Reglamento para la aprobación de las normas de desarrollo.

Cuarta- Lenguaje no sexista: De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en el reglamento que este real decreto aprueba y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Quinta.- Esta normativa está supeditada, en caso de contradicción, a la normativa de ámbito superior, nacional o autonómica, que esté vigente en el momento de aplicación, teniendo a su vez el carácter de supletoria en todo aquello no previsto por la presente norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor del presente reglamento, queda derogado el Reglamento 6/2015 de 14 de mayo de trabajo fin de grado y cualquier normativa contraria aquí dispuesta.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobado por acuerdo del Consejo Rector, este Reglamento se publicará en la página web de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, indicándose la fecha de su aprobación y su numeración, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO 1
PRESENTACIÓN FORMAL DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO/FIN DE MÁSTER

13.1. PRESENTACIÓN FORMAL DE LAS PORTADAS Y PRIMERA PÁGINA DEL PRIMER VOLUMEN.

**UNIVERSIDAD EUROPEA
MIGUEL DE CERVANTES
(Verdana, Tamaño 18)**

**FACULTAD/ESCUELA
XX
(Verdana, Tamaño 16)**

**TITULACIÓN: XXXXXXXXXXXXXXX
(Verdana, Tamaño 14)**



**TRABAJO FIN DE GRADO/FIN DE MÁSTER
(Verdana, Tamaño 16)
TÍTULO
DEL TRABAJO FIN DE GRADO/FIN DE MÁSTER
(Verdana, Tamaño 22)**

**AUTOR
(Verdana, Tamaño 16)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(Verdana, Tamaño 14)**

**DIRECTOR/ES
(Verdana, Tamaño 16)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(Verdana, Tamaño 14)
VALLADOLID, MES DE AÑO
(Verdana, Tamaño 14)**

Nota: el texto de la portada del volumen y la primera página se presentarán centradas respecto al total de la página y ajustando el texto al margen superior e inferior.

**ANEXO 2_SOLICITUD ELABORACIÓN CONJUNTA DEL TFG/TFM
Y COTITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL
ENTRE ESTUDIANTES**

ESTA SOLICITUD SE PRESENTARÁ EN PAPEL EN SECRETARÍA DE LA UEMC O POR CORREO ELECTRÓNICO AL DECANO O DIRECTOR DEL CENTRO

APELLIDOS Y NOMBRE (1 ^{er} SOLICITANTE):	
DNI:	CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE (2 ^o SOLICITANTE):	
DNI:	CORREO ELECTRÓNICO:

Acogiéndonos al Reglamento 6/2015, de 14 de mayo, de Trabajo Fin de Grado/Fin de Máster en su Artículo 2 y a la Normativa Interna para la realización de TFG/TFM en el Grado/Máster en . Solicitamos la realización del Trabajo de Fin de Grado/Fin de Máster titulado:

_____, de forma conjunta.

Las razones que nos llevan a solicitar esta modalidad son: _____

Nos comprometemos, a desarrollar el TFG/TFM de manera coordinada y en colaboración, siguiendo con las indicaciones del tutor asignado y los criterios y procedimientos determinados por el Centro y como consecuencia los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran surgir nos corresponden en régimen de cotitularidad .

Igualmente nos comprometemos a que en el momento que los dos o uno de los solicitantes, decidan declinar la posibilidad de realizar el trabajo de manera conjunta y/o existan otras circunstancias que impidan el desarrollo y/o presentación del TFG/TFM de manera conjunta, la idea negocio propuesta, información, referencias y cualquier contenido adelantado, no podrá ser utilizada por ninguno de los solicitantes y se tendrá que hacer una nueva solicitud de inscripción de TFG/TFM de manera individual.

Para que así conste firmamos los solicitantes, en Valladolid a ____del mes de____ de 20__:

FIRMA 1^{er} SOLICITANTE:

FIRMA 2^o SOLICITANTE:

A CUMPLIMENTAR POR LA FACULTAD/COMISIÓN TFG/TFM
RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD:

ACEPTADO

RECHAZADO:

FIRMA Y FECHA:

ANEXO 3. CESIÓN DEL DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE COMUNICACIÓN PÚBLICA NO EXCLUSIVA DEL TRABAJO FIN DE GRADO/TRABAJO FIN DE MÁSTER EN LA BIBLIOTECA DE LA UEMC.

D./Dña. _____ con DNI,
Tarjeta de residencia o pasaporte nº _____, con domicilio en
_____ de la localidad de _____,
provincia de _____, en calidad de titular de los derechos de autor.

1. El Autor cede su permiso para la comunicación pública no exclusiva, solo con fines académicos y sin ánimo de lucro, del trabajo fin de grado y trabajo fin de Máster, citando siempre su autoría.

2. La cesión del derecho posee carácter gratuito e indefinido.

4. El Autor garantiza que el contenido del archivo cedido no atenta contra derechos al honor, la intimidad y la imagen de terceros.

5. El Autor garantiza la autoría de la obra y que el compromiso que aquí adquiere no infringe ningún derecho de terceros, ya sean de propiedad industrial, intelectual o cualquier otro. Garantiza que con su creación, redacción y cesión no ha infringido derecho de propiedad intelectual o industrial alguno.

6. El autor se responsabiliza de la originalidad de la obra/s y del uso en exclusiva del derecho cedido en los términos indicados, exonerando a la Universidad Europea Miguel de Cervantes de toda responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de reclamaciones realizadas por parte de terceros.

Nombre: _____

EL TUTOR

Apellidos: _____

FIRMADO

DNI: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

En _____, a _____, de _____